



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2017-INAIGEM/PE.

Huaraz, 16 de junio de 2017

VISTO:

La propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva, que presenta la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM indicando la necesidad de constituir un Comité Editorial que permita revisar y evaluar las propuestas editoriales, para su correcta gestión institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM tiene entre sus funciones la de formular y desarrollar programas educativos orientados a la formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de investigadores, profesionales y técnicos en las áreas de su competencia;

Que, para el ejercicio de sus funciones de investigación y difusión del conocimiento, es importante contar con una adecuada cobertura editorial que permita garantizar los contenidos del material educativo y de investigación que genere el INAIGEM, así como su difusión a nivel nacional e internacional, toda vez que dentro de las funciones de la entidad está la de generar conocimiento mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en el ámbito de glaciares y ecosistemas de montaña;

Que, por sus fundamentos, resulta conveniente realizar el acto administrativo de constitución del comité propuesto;

De conformidad con la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 004-2016 – MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de Comité

Constituir el **Comité Editorial del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM**, como un órgano consultivo colegiado no estructurado, de carácter permanente, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, encargado de la revisión, evaluación y consulta sobre los contenidos en materia editorial de la institución, sean estos impresos, digitales, audiovisuales u otros medios de difusión o comunicación.



Artículo 2.- Miembros

El Comité Editorial está conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General, que lo preside.
- El Director de Información y Gestión del Conocimiento
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 3.- Funciones

Son funciones del Comité Editorial:

- Revisar, evaluar y opinar sobre los contenidos en materia editorial de la institución, sean estos impresos, digitales, audiovisuales u otros medios de difusión o comunicación.
- Sugerir las publicaciones que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- Dictaminar respecto de los objetivos de las publicaciones que sean puestas a su consideración.
- Analizar los proyectos de publicación recibidos por los órganos de línea, asesoramiento o apoyo de la Institución y emitir opinión sobre los mismos.
- Evaluar los textos que le sean presentados para su consideración, sean éstos institucionales o promovidos por terceros u otras entidades nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, en las cuales intervenga directa o indirectamente o se vea involucrada la imagen institucional del INAIGEM.
- Sugerir formatos de producción editorial.
- Recomendar el aumento del valor añadido de la publicación desde el punto de vista científico.
- Proponer evaluadores externos, previos al dictamen del Comité Editorial.
- Proponer o sugerir temas a ser desarrollados para su publicación.
- Proponer las directivas o lineamientos que considere pertinentes que regulen los procedimientos de elaboración, edición y/o difusión, en materia editorial
- Evaluar permanentemente el avance de los procesos de publicación.
- Proponer la traducción de textos extranjeros con observancia estricta de los derechos de autor y de la propiedad intelectual.
- Aprobar y/o modificar su Reglamento Interno.
- Informar bimestralmente a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades desarrolladas por el Comité Editorial.
- Velar por la legalidad de los contenidos a publicarse de conformidad con la normatividad vigente sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 4.- Dictámenes

Los dictámenes que emita el Comité Editorial deben contener las opiniones fundamentadas de sus miembros, respecto de la originalidad, utilidad, valor científico aplicado, pertinencia, diseño e impresión final. El Reglamento del Comité establecerá las demás disposiciones que correspondan sobre el particular

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité Editorial, está a cargo de la Secretaría General, en atribución de la función que le asigna el literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de INAIGEM. Las funciones de la Secretaría Técnica podrán ser delegadas en un profesional en comunicaciones, de ser el caso.



Artículo 6.- Reglamento Interno

La Secretaría Técnica del Comité Editorial propondrá el Proyecto de Reglamento Interno del Comité Editorial en un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 7.- Instalación

El Comité se instalará en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la comunicación de la presente Resolución a los miembros que lo conforman


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Publicaciones Institucionales

Toda publicación institucional a nombre del INAIGEM debe contar con la opinión favorable del Comité Editorial, previo a su edición y difusión, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña